

DECLARACION DEL SEÑOR MOISES SAMBONI.

Al Despacho del Juzgado Primero Promisqqa Municipal de Cajibío, Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil cinco (2005), se presentó el señor MOISES SAMBONI, con el fin de rendir declaración que de él se solicita y por cita que le aparase a folios 26 de la Acción de Tutela, inserta en el ficio STSP. Nro. 006200 de Agosto 19 del presente año, emanado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán y librado en la Acción de Tutela instaurada por la señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA.- La señora Juez, por ante la secretaria le recibió el juramento de rigor previa imposición del Art. 442 del C. Penal y en la forma establecida en el Art. 269 del C. de P. Penal, bajo cuya gravedad prometió decir verdad, sólo la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.- Interrogada al numeral 1o.- Generales de Ley.- CONTESTO.- "Me llamo MOISES SAMBONI BENAVIDEZ, de 69 años de edad, natural de Bolívar-Cauca, vecino de este Municipio, residente en el Barrio Patio Bonito de esta población, casado, alfabeto, de profesión Empleado Particular, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.440.324 de Bolívar-Cauca y sin impedimento para declarar".- PREGUNTADO al numeral 2o.- Si conoce a la señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA, de dónde y cómo?.- CONTESTO.- La conocí en el Colegio de este lugar "Carmen de Quintana", en una reunión que llevó a cabo en el Colegio, en la cual discutieron con la Rectora de ese tiempo, llamada MARGY VELEZ, por qué cuál sería el problema, en la cual se suspendió la reunión por ese motivo de la discusión, pero no recuerdo cuanto tiempo hace de eso.- PREGUNTADO.- Al numeral 3o.- Si por el conocimiento que de la señora MARIELA CHAVARRIAGA tiene es verdad y le consta que durante años vivió en la finca "Villa Regina" en forma pacífica y pública?.- CONTESTO.- No, señora, no lo sé porque por allá no he ido.- PREGUNTADO al numeral 4o.- Que si es verdad que el predio siempre tuvo el nombre de "Villa Regina", en aviso de letras grandes legibles desde lejos?.- CONTESTO.- No, señora, no me doy cuenta porque por allá casi ni me arrimo.- PREGUNTADO al numeral 5o.- Si es verdad que cuando llegó al predio la señora CHAVARRIAGA, procedió a desalojarle varios semovientes vacunos que tenía en pastoreo en mi predio, sin su permiso?.- CONTESTO.- No, eso es pura falsedad de lo que dice la señora CHAVARRIAGA.- PREGUNTADO al numeral 6o.- Que si es verdad que en la actualidad de nuevo tiene animales en su predio sin autorización y visto bueno?.- CONTESTO.- Pues, no recuerdo la fecha, que se presentó el señor IGNACIO CARDENAS TRUJILLO, a la casa y le ofreció arrendamiento para mantener dos reses allí en el potrero, mi esposa le preguntó que si era de él o no era de él, para poderlo arrendar, en la cual Ignacio contestó que si era de él, que esos eran derechos herenciales de él, de su mamá MERCEDES TRUJILLO, entonces en vista de eso, mi señora le dijo que hicieran un contrato--



-de arrendamiento y se efectuó el contrato y fué autenticado el 19 de Enero de 2004 y pasamos los dos animales, pero mi señora no creyó que había problemas con ese potrero.- PREGUNTADO al numeral 7o.- Que por favor explique porqué pagó impuestos catastrales correspondientes a los años de 2000 a 2003 ( en total 3 años) de su predio, denominado actualmente "Villa Regina" y antiguamente "San Alfonso"?.- CONTESTO.- Eso, se pagó, porque el señor IGNACIO CARDENAS, le rogó a mi esposa para que le pagara el catastro, con lo del arrendo, aquí presento fotocopia de los recibos de pago.- Agotado el interrogatorio procede la señora Juez, a interrogar al testigo.- PREGUNTADO.- Manifieste al Despacho, si sabe en que año llegó, en que año se fué y cuánto tiempo permaneció en el citado predio la señora CHAVARRIAGA?. CONTESTO.- No, puedo decir nada ni cuando llegó y cuando se fué, ni tampoco viví con ella, ni he tenido conversaciones con ella de ninguna manera.- PREGUNTADO.- Manifieste al Despacho, si sabe Ud., el señor ELMER IGNACIO CARDENAS, ha tenido la posesión del predio, desde cuándo?.- CONTESTO.- Pues, desde que el señor

IGNACIO CARDENAS, vino a la casa a que arrendaba el predio, fué que me enteré que era de él, anteriormente no sé si era de él o no, o era de la señora LEONOR CHAVARRIAGA, incluso nosotros para estar más seguros, nos trasladamos, aclaro que el señor IGNACIO, se trasladó a la Notaría Primera de Popayán, para constatar si era verdad que era de Ignacio o de la señora LEONOR CHAVARRIAGA y resulta que la señora LEONOR CHAVARRIAGA, vendió derechos herenciales al señor ORLANDO JOSE VIDAL VALENCIA, por Escritura Pública Nro. 2984 de Octubre 26 de 1989, para lo cual adjunto fotocopia de la Escritura en mención, del contrato de arrendamiento y de los recibos de pago de Impuesto predial y fotocopia de un oficio dirigido al Acueducto de Cajibío, firmado por la doctora NIDIA ZULLY RENGIFO, todo en 9 folios escritos.- PREGUNTADO.- Tiene algo más que de

cir o agregar?.- CONTESTO.- En relación al abusamiento que me hace la señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA, todo es falso, porque ni siquiera, ni el saludo le he dado, porque tiene que acusarme a mí, sino tengo ni arte, ni parte en esos asuntos, nunca le he ofrecido compra de ese terreno, como digo ni con el saludo siquiera se lo daba.- Dejo constancia para que la señora LEONOR CHAVARRIAGA, no se meta en mi vida privada, ya que me considero una persona de honorabilidad y no me involucro con personas de esa índole como es ella y por tanto le pido que me deje quieto no quiero más enredos.- Es todo.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por las personas que en ella intervinieron, tal como aparece.

La Juez,

  
LUCY DAMAZ MARTINEZ PEÑA.



14-  
---Declarante,

  
MOYSES SAMBONI BENAVIDEZ.

La Secretaria,

  
MARIA EDENA SANCHEZ.